



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
DEPARTAMENTO EDUCACIÓN
ABOGADO

**ESTABLECE DESEMPEÑO DE FUNCIONES
DE DOCENTE CONFORME INDICA**

DECRETO EXENTO N° _____/

Parral,

VISTOS:

- a) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que aprueba el traspaso de la Administración de la Educación Pública Comunal a las Municipalidades.
- b) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- c) Ley N° 19.070 que establece Estatuto de los Profesores de la Educación y sus modificaciones.
- d) D.F.L. N°1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo).
- e) Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) dictámenes N°s. 8.339 de 2020 y E80295 de 2021 de Contraloría General de la República.
- g) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- h) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- i) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- j) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, con motivo del término del periodo de vigencia del nombramiento de Director del Establecimiento Educacional Luis Armando Gómez de la comuna de Parral, y mientras se provea el referido cargo por concurso público, resulta imprescindible la asignación provisional de estas funciones directivas en un profesional de la educación a fin de continuar con la gestión directiva y administrativa del mencionado establecimiento educacional.
2. Que, en relación a lo anterior y con la finalidad de proseguir con la gestión directiva y administrativa de la Escuela Luis Armando Gómez, como ya se señalara, es necesario que dichas funciones sean ejercidas por un profesional de la educación, esto en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N°19.070 que señala "*Son funciones de los profesionales de la educación la docente y la docente-directiva, además de las diversas funciones técnico-pedagógicas de apoyo. Por lo que sea estimado preciso que dicha función sea ejercida por doña Lorena Sánchez Rojas, docente titular del Liceo Federico Heise de la comuna de Parral.*"
3. Que, por otra parte, y atendido a que por un error involuntario en el proceso administrativo no se llevó a cabo la formalización de esta decisión oportunamente, dicha situación debe ser corregida mediante la dictación del presente Decreto Exento, decisión que guarda armonía con lo señalado asimismo, por Contraloría General de la República, entre otros, en los dictámenes N°s. 8.339 de 2020 y E80295 de 2021, que establecen que "*el error de la Administración no puede perjudicar a quienes han actuado de buena fe, siguiendo las orientaciones e instrucciones que ésta les imparta (...)*"
4. Que, de igual forma, el artículo 52 de la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, situaciones todas que se dan en el caso propuesto.



DECRETO:

- I. **ESTABLÉZCASE**, que doña **LORENA DE LOURDES SÁNCHEZ ROJAS**, RUT N°9.759.799-5, Profesora de Estado en Castellano, titular de la dotación docente del establecimiento Liceo Federico Heise Marti de la comuna de Parral, cumplirá funciones como Directora Transitoria en el Establecimiento Escuela Luis Armando Gómez de la comuna de Parral, desde el 01 de marzo de 2021 al 28 de febrero de 2022, ambas fechas inclusive.
- II. **ESTABLÉZCASE**, que una vez finalizado el periodo descrito en el numeral anterior, la profesional ejercerá sus funciones conforme al estado original establecido en el decreto de nombramiento de titularidad.
- III. **ESTABLÉZCASE** asimismo, que durante el período señalado, la Profesional de la educación, antes individualizada, percibirá una remuneración mensual imponible, equivalente a la renta básica mínima nacional, más asignaciones y beneficios que el Estatuto Docente, otorga a los Profesionales de la Educación.
- IV. **IMPUTASE**, el gasto que representa el presente acto administrativo al ITEM 215 - 21 - 01 "Sueldo del Personal de Planta" del Presupuesto DAEM vigente con cargo a la Subvención regular y/o SEP, según corresponda.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PRU/MHT/ARC/MCM/gm6

DISTRIBUCIÓN:

Papel: 1. Oficina Partes Municipalidad de Parral. 2. Oficina Personal DAEM 3. Interesada

Digital: 1. Archivo DAEM Parral (venifer.urrutia@daemparral.cl) 2.-Abogada DAEM (gloria.mora@daemparral.cl)

